



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

INFORME REVISION PRELIMINAR PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDARTES SA-PMC-008-2015.

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION ESCÉNICA DEL TEATRO JORGE ELIECER GAITAN

INTRODUCCION

El área de Control Interno, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley 87 de 1993, en virtud del plan de acción y el Plan Anual de Auditorias, y por solicitud expresa de la Dirección General de IDARTES, se adelantó la evaluación al proceso de contratación abreviada de menor cuantía IDARTES SA-PMC-088-2015.

CONSIDERACIONES PREVIAS

A continuación se presenta una síntesis del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES SA-PMC-088-2015, de la siguiente manera:

En el mes de octubre de 2014, se realizó el proceso de Licitación Pública 006-2014, con el objeto *“Contratar el suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los elementos para la actualización del sistema de iluminación escénica del Teatro Jorge Eliecer Gaitán”*, de acuerdo con el Pliego de Condiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Definitivo de la Licitación 006-2014 refiere:

“3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE REQUERIDA:

De conformidad con el numeral 1) del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a la Circular Externa No. 12 del 5 de Mayo de 2014 de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá cumplir con alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:

CÓDIGO UNSPC NOMBRE DEL PRODUCTO

39101600 Lámparas y bombillas
39112300 Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112400 Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39112500 Luminarias de escenarios y estudios
72151500 Servicios de sistemas eléctricos
39112000 Proyectores móviles
39121100 Centros de control y distribución y accesorios
39121400 Lingüetas de conexión, conectadores y terminales
39122100 Equipo de transmisión y distribución eléctrica
73171500 Manufactura de **bienes** eléctricos
45111600 Proyectores y suministros

La experiencia contenida en el RUP, que se pretenda acreditar, deberá ser indicada por el proponente según formato de experiencia, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad. La entidad tendrá en cuenta la experiencia certificada durante los cinco (5) últimos años y sumará el valor de la experiencia indicada, la cual deberá ser por valor igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso”.

Al prenombrado proceso de licitación se presentaron dos proponentes, SEEL S.A. el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

cual en los ítems 1.2, 1.8, 1.9, 1.10, 2.2, 2.3, 2.5, 2.7, 2.15, 2.16, 3.2, 3.3, 3.9, 3.11, 3.12, 3.15, 3.17 y 3.21 superaron el valor promedio establecido en el estudio de mercado realizado por la entidad, motivo por el cual el proponente fue rechazado, así mismo se encontró que el proponente SEEL S.A. no cumplió con el 100% de las especificaciones técnicas generales y específicas del pliego, por esta razón su propuesta fue rechazada y CONSORCIO ILUMINACIÓN el cual no cumplió con el 100% de las especificaciones técnicas generales y específicas del pliego, por esta razón su propuesta fue rechazada.

Mediante Resolución 1030-2014 debidamente publicada en el SECOP, el IDARTES declara DESCIERTO el Proceso de Licitación en consideración a la no acreditación por parte de los proponentes de la totalidad de requisitos habilitantes y en razón a que los ofrecimientos no son acordes con las condiciones del proceso de selección.

El Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, en virtud de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 61 del decreto 1510 de 2013 inicia el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 008-2015.¹

Se publica debidamente el Pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 008-2015, el cual establece lo siguiente:

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE REQUERIDA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar. Conforme a la Circular Externa No.

¹ La entidad estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de **selección abreviada** de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la entidad estatal debe expedir el acto de apertura del proceso de contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.", por tal razón se realiza el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía 008-2015".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

12 del 5 de Mayo de 2014 de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad establecerá **como requisito habilitante la experiencia inscrita en el RUP**, la cual deberá cumplir con alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:

CODIGO UNSPC NOMBRE DEL PRODUCTO

39112300 Iluminación y accesorios de escenarios y estudios

39112400 Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios

39112500 Luminarias de escenarios y estudios

La experiencia contenida en el RUP, que se pretenda acreditar, deberá ser indicada por el proponente según formato de experiencia, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad. La entidad tendrá en cuenta la experiencia contenida en cinco (5) contratos que sumados arrojen un valor igual o superior al presupuesto del proceso de contratación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad. La entidad tendrá en cuenta la experiencia contenida en cinco (5) contratos que sumados arrojen un valor igual o superior al presupuesto del proceso de contratación. En todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal, será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes conforme al porcentaje de participación, incluyendo los códigos y montos establecidos. En todo caso el incumplimiento de la experiencia específica exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta. La verificación de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

Adicionalmente mediante Adenda No 1 de fecha 15 de abril de 2015, se presentó modificaciones al pliego de condiciones así:

MODIFICA el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los pliegos de condiciones, concretamente los ítems 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3; MODIFICA el Capítulo III Numeral 3 de los pliegos de condiciones, relativo a los DOCUMENTOS FINANCIEROS, específicamente en el ítem 3.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA, que en lo relacionado con el ÍNDICE DE LIQUIDEZ; MODIFICAR en el Capítulo IV Numeral 2 de los Pliegos de condiciones, relativo a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES, concretamente el numeral 2.1. FACTOR CALIDAD, que en el factor B - ACUERDOS COMERCIALES.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Se realiza el Acta de Cierre del Proceso 008-2015, en fecha 17 de abril de 2015, presentándose una propuesta de SEEL SA, la evaluación de requisitos habilitantes otorga a SEEL SA como habilitado.

En fecha 29 de abril de 2014, el Instituto Distrital de las Artes recibió una visita por parte del Dr. Luis Miguel Sabogal Camargo, funcionario de la Veeduría Distrital, es así como se realizó una reunión con la Subdirección de Equipamientos Culturales, Oficina Asesora Jurídica y Control Interno, en la cual se expuso la queja presentada por una ciudadana en relación al cambio de ítems del proceso de Licitación 006-2014 y el Proceso de Selección Abreviada 008-2015. En dicha reunión se levantó un acta y se tomaron las consideraciones de la Veeduría Distrital dando como resultado la suspensión del proceso de adjudicación

OBSERVACIONES ENCONTRADAS

Revisado el proceso de Selección Abreviada 008-2015 se tiene que se han cumplido a cabalidad con las etapas procesales de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 del 2013, sin embargo se encuentra que solo un oferente se presentó al proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, para el equipo de control interno no es claro las modificaciones del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación, Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada y la Adenda No 1, puesto que no existe un soporte o documento publicado en el SECOP en el cual se explique las razones porque se realizaron los ajustes al proceso de Selección Abreviada referente al requisito habilitante el cual se realiza con la experiencia inscrita en el RUP y los códigos Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente.

En virtud de los Artículos 5, 6 de la Ley 80 de 1993, y Art 10 del Decreto 1510 de 2003, se tiene que las entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor de contrato²,

² Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente expresa lo siguiente: *"Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

al respecto la Circular 12 de 2014, La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente ha dicho: *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”*.

Hechas las anteriores aclaraciones, se evidencia que existió un cambio significativo en cuanto a los ítems del proceso de Licitación 006-2014, en relación con el proceso Selección Abreviada 008-2015, aunque el objeto contractual es el mismo para los dos procesos, por esta razón es necesario que la Subdirección de Equipamientos Culturales es necesario que en la respuesta a la Veeduría Distrital se aclare y justifique el cambio de **“CÓDIGOS UNSPC NOMBRE DEL PRODUCTO”** del proceso adelantado para el año 2015.

Atentamente,

NESTOR FERNANDO AVELLA AVELLA
Asesor de Control Interno

organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación”.